CONTRATO NÚMERO 976 DE 2021
MODIFICACION NUMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 5.

CONTRATISTA: CONSORCIO DSC con NIT. 901.476.773-6 (Integrado por REDES Y EDIFICACIONES R&E S.A. con NIT. 830.003.733-5, con un porcentaje de participación del 40%, CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONSTRUCTORA LHS S.A.S. con NIT. 900.042.741-4, con un porcentaje de participación del 1% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8, con un porcentaje de participación del 59%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y , LUÍS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.979 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DSC, en su calidad de representante, según carta de información del consorcio del 15 de febrero de 2021 (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 976 de 2021 del 13 de mayo de 2021 y Adición No. 1 del 24 de diciembre de 2021, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación escrita 20211222-CDSC-EX238 de fecha 22 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita un adelanto de vigencia al 2021 por $10.000.000.000 de la vigencia 2030.

2) Que la INTERVENTORIA mediante comunicación 056-1-22A-2021 da aval a la solicitud del CONTRATISTA

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN IN-12-FR-1 Solicitud de modificación del 27 de diciembre de 2021, suscrito por el contratista, Interventor, el supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación la aprobó según Acta No. 16 del 27 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC- GGP2 99634 del 29 de diciembre de 2021, la Gerente del Grupo de Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal No. 976 de 2021, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional Secop II, mediante Acta del 23 de junio de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 976-2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo segundo de la Cláusula séptima el cual para todos los efectos quedará así: "***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 126 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11621 del 27 de abril de 2021, así:*

VIGENCIA CONTRATO 976 -2021	***VALOR VIGENCIA REDISTRIBUIDA***
2021	*$ 28.953.143.552,00*
2022	*$ 17.904.761.905,00*
2023	*$ 8.952.380.952,00*
2024	*$ 8.952.380.952,00*
2025	*$ 8.952.380.952,00*
2026	*$ 17.904.761.905,00*
2027	*$ 23.276.190.476,00*
2028	*$ 8.952.380.952,00*
2029	*$ 30.438.095.238,00*
2030	*$ 43.714.285.716,00*
TOTAL	*$ 198.000.762.600,00*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2030 y se incorporan en la vigencia 2021, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249421 del 22 de diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 976 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución del mismo, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.".

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar r la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.